



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0030-2016-GRA/GR

Ayacuchó; 11 ENE 2016

VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR de fecha 07 de Enero de 2016, sobre el cambio de la designación en las funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y la Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2015-GRA/GR, reconfirmación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Unidad Ejecutora 001: Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establece que las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, igualmente el artículo 2° del acotado Decreto de Urgencia, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Económica, Alimentaria y Educativa;

Que, el literal c) del artículo 3° de la acotada norma legal dispone que, constituye, entre otros, recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, de conformidad con el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°s 067-92-EF y 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo se podrán efectuar para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, el artículo 15°, Anexo 2 del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, modificado por el artículo 4° "Modificatorias y Derogatorias Directiva N° 003-2007-EF/76.01" aprobado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01, establece que las Transferencias Financieras al CAFAE para el pago de los Incentivos Laborales de los servidores administrativos, deben afectarse a la Cadena de Gasto N° 2.1.1.1.2.1: Asignación a Fondos para Personal;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2015-GRA/GR, se ha resuelto reconstituir con efectividad el 03 de Setiembre de 2015 el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.



Estando a lo actuado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto de Urgencia N° 088;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución la designación del Lic. Adm. Abdul Falconí Romaní, en las funciones de Presidente del CAFAE GRA, dejando sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al Lic. Adm. Ericzon Almeida Pablo en las funciones de Presidente del CAFAE GRA con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 3°.- DISPONER la transcripción de la presente Resolución a los Órganos Estructurados de la Unidad Ejecutora 001; Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, interesados e instancias pertinentes con las formalidades señaladas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)